

Expediente: 2024/018 PA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIREF)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES

- a) Objeto del contrato. El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de prevención, detección y servicio de respuesta frente a incidentes de ciberseguridad. Estos servicios deberán cubrir los requisitos de seguridad y de protección del Esquema Nacional de Seguridad, categoría MEDIA.
- **b)** Lotes. El objeto del contrato no se divide en lotes porque, dada la interrelación entre las distintas prestaciones, que son complementarias entre sí, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar el riesgo de socavar la adecuada ejecución del contrato. Adicionalmente, el presupuesto base de licitación del contrato no es elevado.

Código CPV: 72222300-0 Servicios de tecnología de la información

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la División Jurídico Institucional en fecha: 28 de febrero de 2024 Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 29 de febrero de 2024

3. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEDIDAD DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP)

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en lo sucesivo AIReF) tiene instaladas varias soluciones hardware y software para garantizar la ciberseguridad de sus sistemas de información.

Dada la complejidad que supone la monitorización y análisis de los eventos generados por estas soluciones, se hace necesario integrar todos y cada uno de los mecanismos de protección en un sistema global.

La AIReF no dispone de los recursos necesarios para realizar esta integración y la posterior gestión de los incidentes de ciberseguridad, por lo que se necesita contratar un servicio de ciberseguridad gestionada SOC (Security Operations Center), con la finalidad de mejorar su postura de seguridad



y gestionar las amenazas que se puedan derivar del análisis de los eventos de los sistemas de la AIREF.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) Valor estimado (IVA. excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP), en cifra: 90.000,00 euros, cuyo desglose es el siguiente:
 - Presupuesto base de licitación, sin IVA: 45.000,00 euros
 - Presupuesto de la eventual prórroga, sin IVA: 45.000,00 euros
 - Importe del IVA del valor estimado: 18.900,00 euros (21%)
- **b) Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** En cifra: 54.450,00 euros Importe del IVA del presupuesto base de licitación: 9.450,00 euros (21%)
- a) Desglose del presupuesto base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE SIN	IVA	IMPORTE IVA
	PRESUPUESTARIA	IVA		INCLUIDO
2024	15.301.931Q.227.06	31.875,00 €	6.693,75 €	38.568,75 €
2025	15.301.931Q.227.06	13.125,00 €	2.756,25 €	15.881,25 €
TOTAL	15.301.931Q.227.06	45.000,00€	9.450,00 €	54.450,00 €

b) Presupuesto base de licitación desglosado: De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Costes por conceptos

a) Costes directos

Se incluyen los gastos directos, que incluyen tanto los costes de personal asociados a la ejecución del contrato como los costes de adscripción al contrato de los medios materiales que deba utilizar el adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes suponen el 87,50% del presupuesto, lo que hace un total estimado de 39.275,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

No procede el desglose de los costes salariales, de conformidad con la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en sus Resoluciones 633/2019, 659/2019, 1333/2019 y 583/2020, que señala que la obligación de desglosar los costes salariales solo se aplica a los contratos de servicios en que se dan las siguientes circunstancias:

1. el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato porque el precio se fija por unidades de trabajo y tiempo;



- 2. la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente; y
- 3. los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

b) Costes indirectos

Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la entidad adjudicataria deba responder.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,50%, lo que implica una previsión de 2.925,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

c) Beneficio industrial

Se incluye el margen empresarial sobre los costes del contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6%, lo que implica una previsión de 2.700,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

d) Impuesto sobre el Valor Añadido

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

Concepto del coste	Importe en euros	
Costes directos	39.375,00	
Costes indirectos	2.925,00	
Beneficio industrial	2.700,00	
IVA o impuesto equivalente de aplicación	9.450,00 €	
IMPORTE TOTAL	54.450,00 €	

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de
 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): https://contrataciondelestado.es. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

8. PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://www.contrataciondelestado.es (artículo 63.1 de la LCSP).

- 9. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP)
- El Área de Gerencia es la unidad encargada de la ejecución del contrato.
- El Director de la División Jurídico-Institucional será el responsable del contrato.

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1

Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). CLASIFICACIÓN (artículo 77 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)

Solvencia o clasificación: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

A) Solvencia económica y financiera (artículos 86 y 87 de la LCSP): El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser, al menos, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, IVA excluido (135.000,00 €).



Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar estas referencias, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B) Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP):

En los últimos tres años, el licitador deberá haber ejecutado, al menos, tres contratos de servicio de gestión de incidentes de ciberseguridad. El importe económico de cada uno de estos tres contratos habrá de ser de, al menos, 45.000,00 euros (IVA excluido).

C) Alternativamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional justificando su clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo V, subgrupo 5, categoría 1

D) Compromiso de adscripción de medios: Conforme a lo indicado en el artículo 76.2 de la LCSP, en este contrato se exige que los licitadores se comprometan a la adscripción de los medios contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, adicionalmente, a nombrar un coordinador que actuará como interlocutor ante la AIReF y que podrá participar, cuando la AIReF así lo considere necesario, junto a los miembros del equipo que sean necesarios en cada caso, en las reuniones de seguimiento y supervisión, así como en cualesquiera otras a las que sea convocado.

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

- a) Provisional (artículo 106.2 de la LCSP): No se exige
- b) Definitiva (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido. Se constituirá a disposición de: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI. NIF: Q2802159J.
- c) Complementaria: No se exige.

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (artículo 67.2.g) RCAP): Los de inserción por una sola vez en el BOE. El abono de estos gastos se producirá en el plazo de un mes desde la formalización del contrato mediante ingreso en la cuenta corriente ES5790000001200250138017, de titularidad de la AIReF.

En caso de renuncia o desistimiento de la AIReF, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación IVA excluido (art 152.2 de la LCSP).



6. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL O LABORAL

Los licitadores pueden obtener información sobre obligaciones de carácter social o laboral de los siguientes organismos públicos:

Protección del empleo: Web del SEPE
 http://www.sepe.es/LegislativaWeb/buscarInformacionLeg.do?tipo=espPROC

- **Igualdad de género:** Web del Ministerio de trabajo y economía social https://www.mites.gob.es/es/igualdad/index.htm
- Condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Web del SEPE http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/que-es-el-sepe/normativa/legislacion-estatal.html
- Inserción socio-laboral de las personas con discapacidad: Web del SEPE https://www.sepe.es/LegislativaWeb/buscarInformacionLeg.do?tipo=espDISC
- Obligaciones de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf#page=19

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I. Este archivo se designará con el N.º 2.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo I, para formulación de la proposición de criterios valorables mediante fórmulas y la proposición económica. Este archivo se designará con el N.º 3.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: Hasta 20 puntos.
 - Memoria técnica: Hasta 20 puntos.
- <u>Criterios evaluables mediante fórmulas: Hasta 80 puntos.</u>

Oferta económica: Hasta 55 puntos.

Mejoras de los servicios de seguridad en el puesto de trabajo y reducción del plazo de implantación de la solución: Hasta 25 puntos.

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS. Los licitadores que no alcancen una puntuación de, al menos, 28 puntos en la valoración conjunta

de los criterios cualitativos (criterios no evaluables mediante fórmulas + mejoras de los servicios de seguridad en el puesto de trabajo y reducción del plazo de implantación de la solución) serán excluidos de la licitación.



5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (artículo 158 de la LCSP).

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☑ General de dos meses.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

- a) Plazo de ejecución: La solución -con todas las mejoras ofertadas, en su caso, por el adjudicatario- deberá estar totalmente implantada y operativa en el plazo máximo de 4 semanas a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el adjudicatario haya ofertado un plazo inferior. La duración prevista del contrato será de 12 meses.
- b) Fecha prevista de inicio: 8 de abril de 2024. En todo caso, la ejecución del contrato dará comienzo el día siguiente al de la fecha de su formalización.
- c) Prórrogas: Se admite la posibilidad de prórroga del contrato por 12 meses adicionales.
- d) Lugar de prestación: Madrid. Los trabajos se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las actividades que hayan de realizarse en la sede de la AIReF.

2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- a) La determinación del precio del contrato se ha realizado a tanto alzado mediante el análisis de los precios de mercado del sector tomando en consideración los costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial, según el desglose señalado en el apartado I.4 del cuadro de características.
- b) Forma de pago: La AIReF procederá a la tramitación de pagos parciales por meses vencidos, previa certificación de conformidad expedida por la AIReF, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura.
- c) Facturación: Las facturas deberán ser presentadas por el contratista ante las oficinas de la AIREF y serán conformadas por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, que es el Área de Gerencia de la División Jurídico-Institucional. Las facturas deberán contemplar todas las menciones legalmente obligatorias.
- d) Si conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario presentara las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Autoridad Independiente de	Autoridad Independiente de	Autoridad Independiente de
Responsabilidad Fiscal, AAI	Responsabilidad Fiscal, AAI	Responsabilidad Fiscal, AAI
Código: EA0023200	Código: EA0023200	Código: EA0023200
\ - 11/ 1 1 1		

e) Revisión de precios: No procede.



3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP)

La empresa adjudicataria se obliga a mantener el compromiso de adscripción de medios durante toda la vigencia del contrato.

La empresa contratista establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.

Dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá justificar documentalmente la adopción de alguna de estas medidas aportando, según los casos: (i) los correspondientes contratos de trabajo; o (ii) una declaración responsable del representante de la empresa, acompañada de las declaraciones responsables de los trabajadores beneficiarios de las medidas; o (iii) el justificante del abono por el empresario de los gastos de las escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes; o (iv) el justificante de la reserva de plazas en escuelas infantiles o de contar con una guardería propia.

4. PENALIDADES

- a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato calificadas como especiales (artículo 202 de la LCSP), y del compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP), conforme al artículo 192.2 de la LCSP y cláusula 25 de este pliego.
- b) Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones (artículo 202 de la LCSP y cláusula 25), deficiente calidad de los trabajos o uso inadecuado de la información.
- c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.
- d) Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.
- e) Por incumplimiento de la normativa de protección de datos o de la obligación de someterse a la auditoría de protección de datos de la AIReF.

 La cuantía de las penalidades impuestas al contratista, por cualquiera de las causas señaladas, no podrá ser superior al máximo legal del 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas exceder el 50 % del precio del contrato, en ambos casos IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

_	MODIFICACIONES CON	TDACTUALEC DDEV	ICTAC
ኃ.	IVICIDIFICACIONES CON	HRACHUALES PREV	15 I A5

- ☑ No se prevé la modificación del contrato
- ☐ Sí se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP)



U. SUBCUNTRATACION	6.	SUBCONTRATACI	ÓN
--------------------	----	---------------	----

☐ No procede.

☑ El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

 \square No procede.

☑ El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 20 de este pliego.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses a partir de la recepción o conformidad de la prestación del servicio (artículos 210.3 y 311.4 de la LCSP).



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Archivos electrónicos en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos que se indican en el cuadro de características (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los archivos electrónicos deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) - https://contrataciondelestado.es-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas* – *Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

• Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.



- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente toda aquella documentación y archivos electrónicos que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la "Aplicación de validación de firma y certificados online", VALIDe –https://valide.redsara.es-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del archivo electrónico ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, lo que supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimosexta, apartado 1.h, de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador debe emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Registro de la AIReF, sito en la calle José Abascal 2-4, 2



planta, de Madrid, C.P. 28003, en horario de 9,00 a 15,00, dentro del plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la fecha fin de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (https://contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado I.7 del cuadro de características), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Sección segunda.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.

Cláusula 6.- Contenido del archivo electrónico nº 1.

En el Archivo electrónico nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- a) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incluye como Anexo 1, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
 - 1.º Que la entidad adjudicataria está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (Parte II del DEUC).
 - 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el DEUC o que, alternativamente, posee la clasificación indicada en el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego (Parte II o Parte IV, apartados B y C del DEUC).
 - 3.º Que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que figuran el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego. Para ello, cumplimentará el apartado C.9) de la Parte IV del DEUC.
 - 4.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (Parte III del DEUC). En particular, que no se encuentra incursa en la prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71.1.d de la LCSP, en lo referente a la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad; en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.b para las personas físicas o jurídicas que hubieren sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social.
 - 5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).
- b) En los casos en que el adjudicatario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 74.2 de la LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.



- c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (Anexo 2) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

En el supuesto de que la empresa forme parte de un grupo empresarial, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

- e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 3).
- f) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- g) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 de la LCSP) (Anexo 4).
 - El artículo 328.4 LCSP determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.
- h) En el supuesto de que el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 15 de este pliego, deberá aportar, además, la declaración responsable, complementaria a la del DEUC, incluida en el Anexo 5.



i) Todo licitador deberá incluir igualmente una declaración responsable de sometimiento al Código de conducta ética y de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la AIReF: http://www.airef.es/wp-content/uploads/2018/08/2018-04-24-Resolución-web-Código-Ético-1.pdf, así como una declaración sobre el hecho de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y contratación de personas con discapacidad (artículo 129.2 de la Ley 9/2017).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el archivo electrónico nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en este archivo electrónico.

Sección tercera.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS EVALUABLES SIN FÓRMULAS.

Cláusula 7.- Contenido del archivo electrónico nº 2.

Deberá incluirse en este archivo una Memoria técnica, en la que se recojan la descripción de la forma de prestación de los servicios ofertados de acuerdo con las necesidades de la AIReF indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los productos que componen la solución ofertada, la cualificación del equipo de trabajo que prestará el servicio desde el Centro de Operaciones de Seguridad y la metodología de trabajo que se empleará para la ejecución del contrato.

La memoria no superará, en ningún caso, las 30 páginas (caras) en formato A-4 y tipo de letra Arial 11 puntos, interlineado sencillo. La portada y el índice no se incluyen en el límite de las 30 páginas. Las páginas que excedan del precitado límite no será objeto de valoración.



La inclusión en este archivo electrónico de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (archivo electrónico nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Sección cuarta- ARCHIVO ELECTRÓNICO № 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 8.- Contenido del archivo electrónico nº 3.

En el archivo electrónico nº 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará estrictamente al modelo que figura como Anexo 7 al presente pliego.

La proposición económica se formulará tomando como referencia el presupuesto base de licitación.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento ABIERTO en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con base en la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.

Apertura del archivo electrónico nº 1

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del archivo electrónico nº 1, relativo a la documentación administrativa, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que se aprecien y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días para su subsanación. Si no se subsanaran los defectos o se presentase la subsanación fuera de plazo, se entenderá retirada la correspondiente oferta.



Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los archivos electrónicos que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor se llevará a cabo en un acto de carácter público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicarán en el perfil de contratante (https://contrataciondelestado.es).

Apertura del archivo electrónico nº 3

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Solo se abrirán las proposiciones evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión y, en su caso, alcancen el umbral mínimo de puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

En el acta correspondiente a la reunión de la Mesa de contratación en la que se abran las proposiciones relativas a los criterios evaluables mediante fórmulas económicas, se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa (ello a efectos de lo exigido en el artículo 146.2 de la LCSP).

Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11.- Criterios evaluables mediante fórmulas y no evaluables mediante fórmulas.

En la presente licitación se aplicarán los siguientes criterios:

A) Evaluables mediante fórmulas:

Precio. Máximo 55 puntos.

Mejoras de los servicios de seguridad en el puesto de trabajo y reducción del plazo de implantación de la solución. Máximo 25 puntos.

B) No evaluables mediante fórmulas:

Memoria técnica. Máximo 20 puntos.

Cláusula 12.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. Máximo 20 puntos

Memoria Técnica. Máximo 20 puntos

Se valorarán:

La adecuación de la forma de prestación de los servicios a las necesidades de la AIReF descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; la calidad y versatilidad de la solución



propuesta y de los productos que la componen; así como la cualificación del equipo de trabajo y la metodología de trabajo que se propone para la ejecución del contrato. Máximo 20 puntos.

La inclusión en la Memoria técnica de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (precio y mejoras) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas. Máximo 80 puntos

1.- Precio (Oferta económica). Máximo 55 puntos

Se valorará en este apartado el precio ofertado, IVA excluido.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica. La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

A los efectos de valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

Puntuación = 55 x
$$\left(1 - \frac{P_{of} - P_b}{P_b}\right)$$

Siendo:

Puntuación: Puntación a asignar a cada oferta

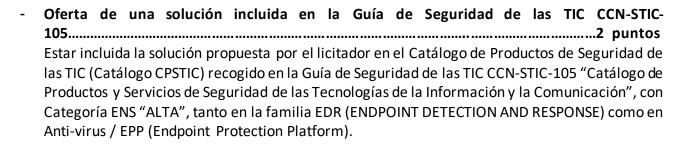
Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja de la licitación no incursa en baja temeraria

Todas las ofertas se considerarán IVA excluido.

2.- Mejoras de los servicios de seguridad en el puesto de trabajo y reducción del plazo de implantación de la solución. Máximo 25 puntos

Se consideran como mejoras en la solución desplegada las siguientes:



- Oferta de un repositorio de eventos de seguridad......2 puntos



El repositorio ofertado para la ingesta de eventos de seguridad debe permitir la integración de los logs de las sondas de red existentes en la organización, entre otros, cortafuegos de nueva generación, para realizar la correlación. Debe ser una plataforma abierta con capacidad de incorporar logs desde otros entornos/fabricantes, con el fin de extender su funcionalidad en el futuro.

- Mejoras de las capacidades de la consola de gestión de la solución (a, 4 puntos y b, 4 puntos)......8 puntos
- <u>a.- Mejora de capacidades de la consola de gestión</u>, **4 puntos.** Oferta de la totalidad de las funcionalidades siguientes:
 - El sistema debe ser capaz de acelerar las acciones recolectando información desde múltiples orígenes para revelar la causa raíz de las alertas.
 - En el caso de producirse algún incidente de seguridad, la solución debe proporcionar acciones de respuesta y remediación que se aplicarán sobre la red y/o los endpoints tales como:
 - Terminación de un proceso.
 - Modificación del registro de Windows
 - Eliminación o puesta en cuarentena de un fichero.
 - Ejecución de scripts.



- Aislamiento de equipos infectados en la red.
- Acceso a los ficheros de forma remota mediante la descarga o subida por parte del analista.
- Ejecución de comandos y código interactivamente en cualquier equipo utilizando scripts.
- Blacklisting/Whitelisting.
- b.- <u>Mejora de capacidades de la consola de gestión</u>, **4 puntos.** Oferta de la totalidad de las funcionalidades siguientes:
 - La solución permitirá la generación de reglas para lanzar, automáticamente, acciones de respuesta en base a las alertas recibidas en consola. Al menos debe contar con las siguientes acciones de respuesta:
 - Notificación de alertas vía syslog o slack.
 - Asignación de incidentes a analistas.
 - Establecimiento de severidad de la alerta.
 - Establecimiento del estado de la alerta.
 - Recopilación de triajes para análisis forense.
 - Aislamiento de dispositivos.
 - Ejecución de escaneo sobre el dispositivo.
 - Recuperación de un archivo
 - Terminación del proceso padre de la cadena de causalidad del ataque.

Asimismo, se valorará la:

- Oferta de reducción en una semana del plazo de implantación de la solución.......5 puntos Se asignarán 5 puntos al licitador que oferte implantar la solución en el plazo de 3 semanas, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP, para la determinación de las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas que cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- Que el precio final ofertado sea inferior en más de un 20% de la mediana de las ofertas económicas presentadas, y
- Que el resultado de la fórmula Cxt-Pxt sea mayor que 1, en la que:
 - o Cxt= (Cx-Media de C)/ Desviación típica de C



Pxt= (Px-Media de P)/Desviación típica de P

C= Puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos del precio.

P= Precio ofertado.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 y 159.4.f de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.7 de la LCSP, en el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, el Responsable del contrato realizará una certificación mensual en la que se constate que el adjudicatario realiza el servicio ajustándose a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo señalado en el cuadro de características (apartado III.4), que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Los licitadores que no alcancen una puntuación de, al menos, 28 puntos en la valoración conjunta de los criterios cualitativos (criterios no evaluables mediante fórmulas + mejoras de los servicios de seguridad en el puesto de trabajo y reducción del plazo de implantación de la solución) serán excluidos de la licitación.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:



- 1. Que hayan acreditado en el archivo electrónico nº 1, relativo a la documentación administrativa, tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2. Que hayan acreditado en el archivo electrónico nº 1 su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- 3. Que hayan acreditado en el archivo electrónico nº 1 que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a todos los licitadores.

Cláusula 16.- Adjudicación y formalización del contrato.

- 1. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:
 - 1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
 - a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).
 - b) Los restantes empresarios:
 - b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se



- establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2. <u>Documentos acreditativos de la representación.</u>

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia del DNI correspondiente a estos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

- 1.3. <u>Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de</u> medios
 - 1.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.C) del cuadro de características.
 - Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.
 - 1.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.3. A y B del cuadro de características, la acreditación documental se realizará del siguiente modo:
 - a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de una declaración, firmada electrónicamente por el representante o apoderado de la empresa sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. Esta declaración recogerá el volumen de negocio de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Para considerarse válida a efectos del presente contrato, en la citada



declaración, se deberá cumplir el requisito estipulado en el apartado II.3.A) del cuadro de características.

- b) Solvencia profesional o técnica: Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el representante o apoderado de la empresa; o, en su caso, mediante la presentación de los estudios, informes o monografías referidos en el apartado II.3.B) del cuadro de características.
- 1.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, <u>se hubiera basado en la solvencia y</u> medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:
 - La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.
 - Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos podrán suscribirse en documento privado por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.
- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.
- 1.4. Documentación acreditativa de que el licitador que resulte adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el PPT (artículo 76.2 de la LCSP).
- 1.5. <u>Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones</u> tributarias y con la Seguridad Social.



1.5.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

- 1.5.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:
 - El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
 - El alta en el impuesto,
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
 - Declaración responsable de exención del pago.
- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.
- 1.5.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros



comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

- 1.6. <u>Resguardo de la garantía definitiva</u> y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 1.7. <u>Seguro de responsabilidad civil</u>. Cuando así sea exigible en el cuadro de características y por los importes indicados, original o copia compulsada de la póliza y último recibo del seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- 1.8. <u>Unión temporal de empresas.</u> Cuando el adjudicatario concurra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada una de las empresas que la integran (artículo 60 LCSP).
- 1.9. <u>Adscripción de medios personales o materiales.</u> Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego.
- 1.10. <u>Cumplimentación del cuestionario para encargados del tratamiento de datos de carácter personal.</u>

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1.1. a 1.10., en su caso) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (artículo 150.3 de la LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 de la LCSP).



- 3. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.
- 4. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 152 de la LCSP.
- 5. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la LCSP.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Dirección del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Gerencia de la División Jurídico-Institucional.

El Director de la División Jurídico-Institucional será el responsable del contrato a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP.

Cláusula 18.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que esta sea posterior a la prevista para su iniciación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2 de la LCSP)

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del servicio por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 19.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado IV.2.)

En el pago del precio, se aplicará lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.



La AIReF procederá a la tramitación de los correspondientes pagos, previa presentación de las correspondientes facturas.

Cláusula 20.- Cesión de contrato.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 21.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

En caso de subcontratación, el contratista principal será el que asuma la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.



Cláusula 22.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del cuadro de características, conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos, la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el cuadro de características apartado (IV.1) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

Cláusula 25.- Penalidades.

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.



2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP), deficiente calidad de los trabajos o uso inadecuado de la información.

Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP. En particular, el incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares dará lugar a la imposición de una penalidad de 1.000,00 euros por incumplimiento.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

3. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Se considera incumplimiento grave el incumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Por incumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación (salvo el relativo a la reducción del plazo de implantación de la solución) se aplicará una penalidad de 1.000,00 euros. En caso de persistir el incumplimiento, se aplicarán penalidades sucesivas del mismo importe por cada quincena que se mantenga dicho incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la resolución del contrato.
- Por incumplimiento del criterio de adjudicación "reducción en una semana del plazo de implantación de la solución" se aplicará una penalidad de 5.000,00 euros. En caso de persistir el incumplimiento, se aplicarán penalidades sucesivas del mismo importe por cada quincena que se mantenga dicho incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la resolución del contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.



El cumplimiento por el adjudicatario de los criterios de adjudicación podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

5. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

6. Por incumplimiento de la normativa de protección de datos o de la obligación de someterse a la auditoría de protección de datos de la AIReF.

Cuando el contratista incumpla las obligaciones que le corresponden en materia de protección de datos, cuando se niegue u ofrezca resistencia a someterse a la auditoría de protección de datos que, en su caso, realice la AIReF o cuando incumpla la obligación de cumplimentar el cuestionario de encargo de tratamiento de datos de carácter personal de la AIReF, se le impondrán penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

1. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

3. Gastos de publicidad.

El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.



Cláusula 27.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la AIReF los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 29.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 30.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, conocimientos y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.



- 3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el cuadro de características (apartado IV.1). En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará, en la medida de lo posible, espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 31.- Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP.



Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 32.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información de la AIReF a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el servicio contratado.

La información propia de la AIReF en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso de la AIReF que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente a la AIReF del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Si en la ejecución del contrato fuera necesario el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal contenidos en ficheros de responsabilidad de la AIReF, tendrá la consideración de encargado de tratamiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 (RGPD), garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones que, en su caso, reciba de la AIReF por escrito.
- b) No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los mismos.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales afectados por este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar ni difundir los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según la indicación que reciba de la AIReF, a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que los que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la presente contratación. En este último caso, se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la AIReF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la AIReF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el adjudicatario, este debe comunicarlo a la AIReF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- I) Colaborar con la AIReF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- m) Asimismo, pondrá a disposición de la AIReF, a requerimiento de esta institución, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales.
- n) En caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos de responsabilidad de la AIReF, se pondrá en conocimiento previo de esta institución y se deberá cumplir las siguientes condiciones:
- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego de condiciones



administrativas que será puesto a disposición de la AIReF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En este contrato, se identifican las siguientes:

Categorías de interesados: No procede.

Tipología de datos objeto del acceso: No procede.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte de la AIReF.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, la AIReF se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

Cláusula 34.- Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la AIREF a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlo.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del cuadro de características.



- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 31 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Cláusula 36.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley. A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados.
- El incumplimiento reiterado de los tiempos máximos de respuesta establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- El incumplimiento del "Código de conducta ética y de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la AIReF" (http://www.airef.es/wp-content/uploads/2018/08/2018-04-24-Resolución-web-Código-Ético-1.pdf).
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, la negativa o resistencia a someterse a la auditoría de protección de datos que, en su caso, realice la AIReF o el incumplimiento de la obligación de cumplimentar el cuestionario de encargo de tratamiento de datos de carácter personal de la AIReF.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.
- La utilización de los datos personales facilitados al contratista para una finalidad distinta para la que han sido facilitados.

En caso de resolución, el contratista estará obligado a indemnizar a la AIReF de los daños y perjuicios causados que le resulten imputables.



Cláusula 37.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

La Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI P.D.(Resolución de 28/7/2014) El Director de la División Jurídico-Institucional

Diego Pérez Martínez

POR EL ADJUDICATARIO: Firmado D.N.I.



ANEXO 1: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIREF).

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (¹) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (²) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número , fecha , página Número del anuncio en el DO S : /S

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico

Identidad del contratante (³)	Respuesta
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	Respuesta

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

² En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En el caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.



Título o breve descripción de la contratación (4):	:
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora <i>(en su caso)</i> (⁵):	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso:	
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto (⁶):	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa,	□ Sí □ No

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

⁵ Véase los puntos II. 1.1 del anuncio pertinente.

 $^{^{6}}$ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario



una pequeña o una mediana empresa (y ⁷)?	
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	□ Sí □ No
Si la respuesta es afirmativa,	
¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	□ Sí □ No □ No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a)
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	 b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR

Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos: **Microempresa**: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR

⁸ Véase el anuncio de contrato III, 1.5

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



c)	Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):	c)
d)	¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) □ Sí □ No
En	caso negativo:	
falt	vase consignar, además, la información que te en la parte IV, secciones A, B, C o D, según oceda.	
	IICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio rtinente o los pliegos de la contratación:	
е)	¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) □ Sí □ No
	a documentación pertinente está disponible formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Foi	rma de participación	Respuesta
	etá participando el operador económico en el ocedimiento de contratación junto con otros)?	□ Sí □ No
	·	
	caso afirmativo, asegúrese de que los der parado	más interesados presentan un formulario DEUC
sep		más interesados presentan un formulario DEUC

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares



	económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	
b)	Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b)
c)	En su caso, nombre del grupo participante:	c)
Lotes		Respuesta
a I	su caso, indicación del lote o lotes respecto os cuales el operador económico desee sentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad).	

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso				Respuesta			
¿Se	basa	el	operador	económico	en	la	□ Sí □ No



capacidad de otras entidades para satisfacer los					
criterios de selección contemplados en la parte					
IV y los criterios y normas (en su caso)					
contemplados en la parte V, más abajo?					

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate $(^{12})$.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

Ela	artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1.	Participación en una organización delictiva (13);
2.	Corrupción (14);
3.	Fraude (15);
4.	Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16);
5.	Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);
6	Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18)

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	-
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga	expedidor, referencia exacta de la documentación): (19)

¹³ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAl del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)

¹⁴ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAl del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional de poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOC 316 de 27.11.1995 p.48)

¹⁶ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.06.2002, p.3) Este motivo de exclusión en globa también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAl del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.



siendo aplicable?	
En caso afirmativo, indíquese (²⁰):	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de	a) Fecha: , punto(s): , razón o razones:
la misma:	Fecha: , punto(s): , razón o razones:
	Fecha: , punto(s): , razón o razones:
	Fecha: , punto(s): , razón o razones:
	Fecha: , punto(s): , razón o razones:
b) Identificación de la persona condenada □:	b)
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate ; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (22) («autocorrección»)?	□ Sí □ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas	

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario.

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE



adoptadas (²³):	

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

	go de impuestos o de cotizaciones a la guridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?		□ Sí □ No	
		Impuestos	Cotizaciones sociales
En	caso negativo, indíquese:		
a)	País o Estado miembro de que se trate		
b)	¿A cuánto asciende el importe en cuestión?		
c)	¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1)	A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) □ Sí □ No	c1) □ Sí □ No
_	¿Es esta resolución firme y vinculante?	— □ Sí □ No	— □ Sí □ No
– res	Indíquese la fecha de la condena o olución.	_	_
_	En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	_	_
2)	Por otros medios. Especifíquese.	c2)	c2)
d)	¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los	En caso afirmativo, especifíquese:	d) □ Sí □ No En caso afirmativo, especifíquese:

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)



intereses impuestas?	devengado	os o	las	multas						
Si la document de impuestos disponible er indicar:	o de cotiza	ciones	socia	les está	organismo	expe	edidor,	•		

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
medioambiental (26)?	□ Sí □ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



	-	
	encuentra el operador económico en una de las siguientes situaciones?	□ Sí □ No
	En quiebra	
-	Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación	
c)	Ha celebrado un convenio con sus acreedores	
d)	En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales (²⁷)	
e)	Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal	
f)	Sus actividades empresariales han sido suspendidas	
En	caso afirmativo:	
_	Especifíquese:	
_	Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?	
	a documentación pertinente está disponible formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
	ha declarado al operador económico pable de una falta profesional grave (²⁹)?	□ Sí □ No
En	caso afirmativo, especifíquese:	
		En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones de la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



	□ Sí □ No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	□ Sí □ No
En caso afirmativo, especifíquense.	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	□ Sí □ No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses (30) debido a su participación en el procedimiento de contratación?	□ Sí □ No
En caso afirmativo, especifíquese:	
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	□ Sí □ No
En caso afirmativo, especifíquese:	
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	□ Sí □ No
En caso afirmativo, especifíquese:	

³⁰ Según lo señalado en legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



		En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
		□ Sí □ No
		Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Ρι	uede el operador económico confirmar que:	□ Sí □ No
a)	no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,	
b)	no ha ocultado tal información,	
c)	ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d)	no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el	— ·· — · · ·
anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	



3	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	□ Sí □ No

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	□ Sí □ No

A: IDONEIDAD/

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Ido	oneidad	Respuesta
1)	Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32):	
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2)	Cuando se trate de contratos de servicios:	
	¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué

³² Tal como se contempla en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.



determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador	autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:
económico?	□ Sí □ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la	moneda
contratación es el siguiente:	ejercicio: volumen de negocios: moneda
	ejercicio: volumen de negocios: moneda
Y/o	
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
•	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la	moneda

 $^{^{\}rm 33}$ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

55



contratación es el siguiente:	ejercicio: volumen de negocios: moneda
Y/o	
2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	
	(indicación de la ratio requerida —ratio entre x e y (36) — y del valor): , (37) , , ,
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:	moneda
Si esta información está disponible en formato	(dirección de la página web, autoridad u

³⁴ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁷ Repítase tantas veces como sea necesario.



electrónico, sírvase indicar:	organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	
•	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia (38), el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:	
•	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia (39), el	

 $^{^{38}}$ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **cinco** años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

³⁹ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **tres** años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.



operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):	Безепреюн	importes	fechas	destinatarios
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (⁴¹) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:				
En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:				
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:				
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del				

⁴⁰ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministro o los servicios que se trate.

⁴¹ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, Sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.



	contrato:	
5)	Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:	
	¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	□ Sí □ No
6)	Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:	
	 a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) 	a)
	b) su personal directivo:	b)
7)	El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	
8)	La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: , , , , Año, número de directivos: , , ,
9)	El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	

La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	
11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros:</i>	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	□ Sí □ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
12) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i> :	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	□ Sí □ No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la

Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)



documentación):

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.	



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(dirección de la página web, autoridad u
,	organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anunció pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	☐ Sí ☐ No
	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (46)

⁴⁴ Repítase tantas veces como sea necesario

⁴⁵ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁴⁶ Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II — V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (⁴⁸), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

⁴⁷ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, retenedor de documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno para acceder a dicha base de datos.

⁴⁸ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE



ANEXO 2: MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIREF).

D./D.ª:		
Con D.N.I. nº:		
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:		
Con CIF nº:		
Domicilio a efectos de notificaciones en:		
De acuerdo con la escritura de poder nº		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:	
	,	
D./D.ª:		
Con D.N.I. nº:	.,	
Actuando en nombre propio o en representac	ión de la empresa:	
Con CIF nº:		
Domicilio a efectos de notificaciones en:		
De acuerdo con la escritura de poder nº		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:	
D./D.ª:		
Con D.N.I. nº:		
Actuando en nombre propio o en representac	ión de la empresa:	
Con CIF nº:		
Domicilio a efectos de notificaciones en:		
De acuerdo con la escritura de poder nº		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:	
D./D.a:		
Con D.N.I. nº:		
Actuando en nombre propio o en representac	ión de la empresa:	
Con CIF nº:		
Domicilio a efectos de notificaciones en:		
De acuerdo con la escritura de poder nº		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:	



DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

 Que NO constituirá, ni participará en ninguna UTE para la licitación de ref 	erencia.
☐ Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de li la constitución de dicha UTE en escritura pública.	• • •
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal siguiente: (expresada en porcentaje):	de Empresas será la
EMPRESA	% DE PARITICPACIÓN
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la l	JTE a:
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificacio administración el siguiente:	nes que les curse la
Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tran emite la presente declaración en a de	nitado al efecto, de 2024
(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integ	grantes de la UTE)



ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / D ^a con NIF n ^o , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AA (AIReF).
DECLARA bajo su personal responsabilidad:
☐ Que NO es una empresa extranjera.
☐ El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
Ende 2024.
Fdo electrónicamente por:



ANEXO 4: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA

D.								en
núm la e conti	ero mpresa. ratación	según docuicor del SERVICIO DE GES NTE DE RESPONSAB	mento de identio NIF número TIÓN DE INCIDEN	ad núm , entera ITES DE CIBER	do de las	., en re _l condi	presentació ciones para	n de a la
DECI	LARA RE	SPONSABLEMENTE:						
Que	la empr	esa a la que represen	ta tiene las sigui	entes caracte	rísticas:			
				T				
	Núme	ro de empleados.						
	Volun	nen de negocios anua	l (en euros)					
	Balan	ce general (en euros)						
•	-	onste y surta los efecto de 2024.	os oportunos, se	expide y firma	la presente	declara	ación en	

Firmado electrónicamente por:



ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC, RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 15

СІВ	Dª NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE ERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI ReF).
DEC	CLARA bajo su personal responsabilidad:
	Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
	Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un total de trabajadores con discapacidad, siendo la plantilla total de trabajadores de la empresa de trabajadores, lo que supone un %
	Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).
	Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como, por ejemplo, la posesión del "Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad" que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
	Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 15 de este pliego.
	Ende 2024.
	Fdo electrónicamente por:



ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA AIREF Y DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORABLES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS CONDISCAPACIDAD

CIB	NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE ERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI ReF).
DEC	CLARA bajo su personal responsabilidad:
	Que la empresa licitadora se somete al Código de conducta ética y de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la AIReF, disponible en el siguiente enlace:
	http://www.airef.es/wp-content/uploads/2018/08/2018-04-24-Resolución-web-Código- Ético-1.pdf
	Que la empresa licitadora ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y contratación de personas con discapacidad (artículo 129.2 de la Ley 9/2017).
	Ende 2024
	Fdo electrónicamente por:



Firmado electrónicamente por:

ANEXO 7: MODELO DE PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIReF).

D, con domicilio en
Precio: Importe sin IVA € Importe del IVA (21%) € Total €
(Proposición expresada claramente, escrita en letra y número, por la que se compromete el licitador a la realización del servicio)
Mejora de los servicios de seguridad en el puesto de trabajo (marcar la casilla en caso de que se oferte la mejora): - Oferta de una solución incluida en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-1052 puntos
- Oferta de un repositorio de eventos de seguridad2 puntos 🔲
- Oferta de despliegue desde directorios activos sin reinicio2 puntos
- Oferta de capacidad de integrar información de varias fuentes2 puntos 🔲
- Oferta de integración y realización de acciones sobre elementos de red4 puntos
- Mejora de las capacidades de la consola de gestión de la solución (a)4 puntos 🔲
- Mejoras de las capacidades de la consola de gestión de la solución (b)4 puntos 🔲
- Oferta de reducción en una semana del plazo de implantación de la solución5 puntos 🔲
de 2024